



DECRETO DE LA SRA. ALCALDESA DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) dispone que entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria de elecciones se celebrarán los sorteos públicos para la designación de los Presidentes y de los Vocales de las mesas electorales, debiéndose designar dos suplentes para cada uno de los miembros de las mesas. Convocadas elecciones autonómicas mediante Decreto 15/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de disolución de la Asamblea de Madrid y de convocatoria de elecciones, los días señalados por la LOREG para la celebración del sorteo público referido resultan ser los comprendidos entre los días 5 y 9 de abril de 2021, ambos incluidos.

Habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local todas las competencias del Pleno del Ayuntamiento susceptibles de ello, entendiéndose no delegadas aquellas competencias, facultades o atribuciones respecto de las cuales no autorice su delegación la normativa en cada caso aplicable, y de que la Junta Electoral Central en su acuerdo número 75/2014, resuelve que no hay objeción para que el sorteo pueda realizarse ante la Junta de Gobierno Local, siempre que se realice cumpliendo la previsión establecida en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, esto es, que se lleve a cabo en una sesión pública.

Considerando que en plena crisis sanitaria debida al COVID-19 y declarado de nuevo el estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, han sido dictadas sucesivas Órdenes por la Comunidad de Madrid estableciendo medidas en orden a evitar las reuniones de un determinado número de personas que no resultan de aplicación a las actividades institucionales.

A pesar de ello, la incidencia acumulada de casos ha experimentado un aumento significativo, lo que obliga a reforzar las medidas de prevención de aplicación general a toda la población, con el objeto de mejorar y fomentar un comportamiento social responsable en la lucha contra la pandemia y de comportamientos de prevención en el conjunto de la población.

La contingencia que supone la aparición de brotes se ha vinculado en muchos casos a actividades desarrolladas en espacios cerrados y a reuniones sociales, que ha impuesto la necesidad de adecuar y reforzar las medidas de prevención aplicables a determinadas reuniones, limitando a un número máximo de personas.

De esta forma, en la situación actual se considera plenamente aplicable el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que habilita a celebrar sesiones a distancia de órganos colegiados decisorios de las entidades locales, cuando concurren situaciones excepcionales de grave riesgo colectivo que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de dichos órganos. De esta forma, apreciada la concurrencia de esas circunstancias por el Alcalde o Alcaldesa, o quien válidamente desempeñe su sustitución, podrán dichos



órganos constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas, según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Considerando esta situación y teniendo como objetivo velar por la salud pública, en virtud de todo ello y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.c) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 112.4 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y demás preceptos concordantes, dispongo:

PRIMERO: Convocar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, a celebrar el próximo **jueves, día ocho de abril de dos mil veintiuno, a las trece horas, a través de medios telemáticos** (videoconferencia, audioconferencia u otros medios que permitan cumplir los requisitos legalmente exigidos), siempre que los miembros de la Junta de Gobierno Local que participen y el Secretario del órgano se encuentren en territorio español, y quede acreditada la identidad de todos ellos. La sesión se entenderá automáticamente convocada una hora después, en caso de no existir quorum suficiente en primera convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113.1. c del ROF. La sesión se retransmitirá a través del canal del Ayuntamiento en YouTube.

SEGUNDO: el carácter extraordinario de la sesión convocada se motiva en la necesidad de celebrar el sorteo antes mencionado, conforme exige la LOREG.

TERCERO: fijar el siguiente orden del día para dicha sesión:

CARÁCTER PÚBLICO (COMPETENCIAS DELEGADAS DE PLENO EN JUNTA DE GOBIERNO)

- ÚNICO: celebración de sorteo para la designación de miembros de mesas electorales que habrán de constituirse el próximo día 4 de mayo de 2021.

CUARTO: Notificar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local con al menos veinticuatro horas de antelación a la hora señalada para la celebración de la sesión en primera convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 113.1.a) del ROF.

QUINTO: Notificar al resto de miembros de la Corporación municipal esta resolución a efectos informativos, en su calidad de órgano delegante, en virtud del artículo 115 del ROF.

SEXTO: Exponer el presente Decreto en el tablón de edictos y en la sede electrónica de la Casa Consistorial para la pública asistencia.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS



Libro de Decretos

Decreto: 1191 / 2021

Fecha: 7/4/2021

CSV: 28939IDOC22B311E7528F2CF45B0

SÉPTIMO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que celebre, y comunicarla en extracto a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

OCTAVO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación o al de su publicación, según los casos, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Madrid de ese orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contado de igual forma, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualesquiera otros recursos que se estime procedentes.

Lo que se dicta en Arroyomolinos, el día de la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA
ANA MILLÁN ARROYO

